

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES CON CARGO A LA MEDIDA 1.1 “APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES” DE LA LÍNEA 1 “FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES” DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2023.**

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Medida 1.1 “Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales”, presentadas al amparo de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113 la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Medida 1.1 “Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales” de la Línea 1 “Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales”.

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 de abril de 2023 se publica en el BOJA Núm. 79 la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca para el año 2023 la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, así como el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resuelve séptimo de la Resolución de 19 de abril de 2023, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

**TERCERO.-** En el plazo establecido en el resuelve séptimo de la Resolución de 19 de abril de 2023, se presentan en la provincia de Córdoba un total de 13 solicitudes de subvención correspondientes a la Medida 1.1, no habiéndose presentado ninguna solicitud de la medida 1.2 “Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado” .

Con fecha 25 de agosto de 2023, la entidad Las Cabrerizas del Sur, SCA, desiste de la solicitud CTC2023245252, correspondiente al expediente P11232023CO00000006.

**CUARTO.-** En el resuelve cuarto de la Resolución de 19 de abril de 2023, se procede a la distribución territorial del crédito necesario para la concesión de subvenciones de la Línea 1 “Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales” prevista en la Orden de 6 de junio de 2014. En el mismo se determina que la asignación para la provincia de Córdoba es de 330.000 euros.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	29/11/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	PK2jmHVKG49EF7EJ5DUS92CPTZKEMB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**QUINTO.-** Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente se realizó la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor emitió el correspondiente informe de evaluación.

**SEXTO.-** Con fecha 21 de septiembre de 2023, se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la Propuesta Provisional de Resolución de esta Delegación Territorial de idéntica fecha, por la que se propone la concesión de subvenciones de la referida Medida 1.1, concediéndose a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales un plazo de diez días hábiles para que aleguen lo que estimen pertinente, comuniquen su aceptación a la subvención propuesta y aporten toda la documentación establecida para esta medida en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**SÉPTIMO.-** Tras la revisión por parte del órgano instructor de las correspondientes aceptaciones, alegaciones y/o desistimientos, así como de la documentación presentada, esta Delegación Territorial dictó Propuesta Definitiva de Resolución con fecha 15 de noviembre de 2023, proponiendo como entidades beneficiarias a las indicadas en su Anexo I.

**OCTAVO.-** Las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución han aceptado la subvención propuesta y han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3 y 9 de la Orden de 6 de junio de 2014, mediante la presentación de toda la documentación exigida.

**NOVENO.-** Las subvenciones propuestas en concepto de incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales se financian con cargo a la posición del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 1200188069/G/72C/77701/14 S0045, código de proyecto 2014000361, con dotación de crédito disponible suficiente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**SEGUNDO.-** La tramitación de las solicitudes de subvención de la Medida 1.1 se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2014, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrá ser objeto de subvención, en virtud de la Medida 1.1, la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	29/11/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	PK2jmHVKG49EF7EJ5DUS92CPTZKEMB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.

b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.

c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.

d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le correspondiera.

e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.

f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.

i) Otras personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

**CUARTO.-** El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Medida 1.1. se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	29/11/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	PK2jmHVKG49EF7EJ5DUS92CPTZKEMB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En la Propuesta Provisional de Resolución se asignó a la entidad MINAS MULTISERVICIOS, SCA una puntuación total de 5 puntos y una subvención de 11.000 euros. No obstante, una vez estudiada la documentación aportada por dicha entidad en base al artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014, se ha constatado un error en la elección de la situación previa de las dos personas incorporadas, error alegado y subsanado por la propia entidad, que marcó inicialmente en su solicitud la situación prevista en el art. 9.1.c) de la Orden de 6 de junio de 2014, cuando le correspondía, según señala la propia entidad, la prevista en el art. 9.1. i) de la citada Orden, reduciéndose como consecuencia, tanto el importe total de la subvención concedida que pasa a ser de 8.000 €, como la puntuación de los criterios de valoración del autobaremo que queda fijada en 2 puntos, pasando la entidad de la posición 5 a la 12 en el baremo del Anexo I, quedando también afectadas el resto de entidades situadas en dicho intervalo que suben un puesto.

Asimismo, en la Propuesta Provisional se asignó a la entidad Lógica Plural Consultora, SCA una subvención por importe de 11.000 € en consonancia con lo expuesto en su solicitud (5.500 € por cada una de las dos personas incorporadas). No obstante, se ha constatado un error en la cantidad correspondiente a la persona incorporada 2 (Victor Rodríguez Marrero) dado que la situación previa subvencionada es, como se indica en la solicitud, la prevista en art. 9.1.i) de la Orden de 6 de junio de 2014 que se corresponde con un importe de 4.000 €, razón por la cual se reduce el importe final concedido a 9.500 €.

**QUINTO.-** De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la Medida 1.1. “Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales” están sometidas al régimen de <<minimis>> en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) num. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<minimis>>.

**SEXTO.-** En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder a las cooperativas que han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de entidades beneficiarias, las cuales se relacionan en el Anexo I de esta Resolución por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención concedida, subvenciones por la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se identifican en el Anexo II.

**SEGUNDO.-** No considerar excluidas del procedimiento a ninguna entidad solicitante, al haber sido presentadas todas las solicitudes conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2014 y haber sido admitidas a trámite la totalidad de ellas.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	29/11/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmHVKG49EF7EJ5DUS92CPTZKEMB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**TERCERO.-** El abono de la subvención concedida se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de Junio de 2014, justificando previamente al cobro de la subvención la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.

e) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, en virtud de las competencias establecidas por el Decreto 149/2012, y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos y derivadas de la cofinanciación comunitaria.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación, durante un periodo mínimo de cinco años desde el cobro del último tramo de la subvención concedida.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de Junio de 2014.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	29/11/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmHVKG49EF7EJ5DUS92CPTZKEMB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

l) Mantener, al menos, durante dos años como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, en caso de que cause baja, proceder a su sustitución por otra persona por el periodo que reste hasta completar los dos años, o en su defecto al reintegro de la proporción correspondiente de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

m) Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	29/11/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	PK2jmHVKG49EF7EJ5DUS92CPTZKEMB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

**SEXTO.-** Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, y de conformidad con el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014, iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Esta resolución de concesión será publicada en la página web <http://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/seguimiento.html> en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra esta resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

P.D. (ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
[info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	29/11/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">Pk2jmHVKG49EF7EJ5DUS92CPTZKEMB</a>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS

Orden	Solicitante	N.º expte	CIF	Importe Solicitado (€)	Importe Concedido (€)	Criterios				Total
						A	B	C	D	
1	NATURVIRA, SCA	P11232023O000000010	F13879143	16.000	16.000	1	3	2	1	7
2	ACADEMIA ALJAFE, SCA	P11232023O000000001	F16794208	7.000	7.000	0	3	2	1	6
3	LÓGICA PLURAL CONSULTORA SOCIAL, SCA	P11232023O000000012	F56176548	11.000	9.500	1	1,5	2	1	5,5
4	LA INAUDITA, SCA	P11232023O000000011	F44836252	18.000	18.000	2	0	2	1	5
5	CENTRO CORDOBÉS DE ENSEÑANZAS MEDIAS, SCA	P11232023O000000007	F14087878	59.770	59.770	2	0	1,6	1	4,6
6	BURBUJAS V&L, SCA	P11232023O000000003	F13679378	8.000	8.000	0	3	0	1	4
7	ESCUELA INFANTIL MICKEY, SCA	P11232023O000000005	F72787096	8.000	8.000	1	0	2	1	4
8	LAS CABRERIZAS DEL SUR, SCA	P11232023O000000009	F44696516	11.000	11.000	1	1,5	0	1	3,5
9	SUPERMERCADO FERLÍN, SCA	P11232023O000000008	F44632982	8.000	8.000	1	0	1	1	3
10	CARPINTERÍA MEDINA, SCA	P11232023O000000002	F10988194	5.500	5.500	0	0	2	1	3
11	RADIODIFUSIÓN DEL GUADIATO, SCA	P11232023O000000013	F02878064	5.500	5.500	0	0	2	1	3
12	LAS MINAS MULTISERVICIO, SCA	P11232023O000000004	F72914187	11.000	8.000	1	0	0	1	2

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	29/11/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	PK2jmHVKG49EF7EJ5DUS92CPTZKEMB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO POR LAS QUE SE CONCEDE LA**  
**SUBVENCIÓN PARA CADA ENTIDAD**

N.º Orden	Entidad Solicitante	n.º expte	CIF	Importe Concedido (€)	Persona/s socia/s incorporada/s	NIF	Tipo persona socia	Jornada	Importe individual €	Total
1	NATURVIRA, SCA	P11232023-CO000000010	F13879143	16.000	VIUDEZ FERNÁNDEZ M.ª JOSÉ	***9294*	Art 9.1.f) Orden 6/6/2014	Completa	8.000	16.000
					RAMÍREZ PASTOR RAMÓN JOSÉ	***6651*	Art 9.1.f) Orden 6/6/2014	Completa	8.000	
2	ACADEMIA AL-JAFE, SCA	P11232023-CO000000001	F16794208	7.000	RIQUELME LOZANO, ROSA MARÍA	***1782*	Art. 9.1.c) Orden 6/06/2014	Completa	7.000	7.000
3	LÓGICA PLURAL CONSULTORA SOCIAL, SCA	P11232023-CO000000012	F56176548	9.500	ARRIBAS LENDÍNEZ, DAVID	***3161*	Art. 9.1.c) Orden 6/06/2014	Completa	5.500	9.500
					RODRÍGUEZ MARREIRO, VÍCTOR	***1748*	Art. 9.1.i) Orden 6/06/2014	Completa	4.000	
4	LA INAUDITA, SCA	P11232023-CO000000011	F44836252	18.000	MORENO REYES, ELENA	***2115*	Art. 9.1.b) Orden 6/06/2014	Completa	7.000	18.000
					RUIZ TORRALBO, JOSÉ MANUEL	***9595*	Art. 9.1.b) Orden 6/06/2014	Completa	5.500	
					PIQUERAS MERINO, JUAN LUIS	***8563*	Art. 9.1.b) Orden 6/06/2014	Completa	5.500	
5	CENTRO CORDOBÉS DE ENSEÑANZAS MEDIAS, SCA	P11232023-CO000000007	F14087878	59.770	CRUZ ARANDA, JUAN JESÚS	***9393*	Art. 9.1.d) Orden 6/06/2014	Completa	11.414	59.770
					GUTIÉRREZ MADRID, GEMA GLORIA	***6070*	Art. 9.1.d) Orden 6/06/2014	Completa	13.411	
					LINARES RUIZ, MARÍA TERESA	***9944*	Art. 9.1.d) Orden 6/06/2014	Completa	13.303	
					CAMPOS GARCÍA, MARÍA VICTORIA	***9264*	Art. 9.1.d) Orden 6/06/2014	Completa	9.978	
					GÁMEZ VILLEGAS, ALEXANDRA	***3490*	Art. 9.1.d) Orden 6/06/2014	Completa	11.664	

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	29/11/2023	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	PK2jmHVKG49EF7EJ5DUS92CPTZKEMB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

N.º Orden	Entidad Solicitante	n.º expte	CIF	Importe Concedido (€)	Persona/s socia/s incorporada/s	NIF	Tipo persona socia	Jornada	Importe individual €	Total
6	BURBUJAS V&L, SCA	P11232023-CO000000003	F13679378	8.000	PÉREZ JAÉN, MARÍA VERÓNICA	***4684*	Art. 9.1.f) Orden 6/06/2014	Completa	8.000	8.000
7	ESCUELA INFANTIL MICKEY, SCA	P11232023-CO000000005	F72787096	8.000	MERCHÁN ALARCÓN, MELISSA IVETTE	***7345*	Art. 9.1.i) Orden 6/06/2014	Completa	4.000	8.000
					MOYANO ORTEGA, DAVID	***9577*	Art. 9.1.i) Orden 6/06/2014	Completa	4.000	
8	LAS CABRERIZAS DEL SUR, SCA	P11232023-CO000000009	F44696516	11.000	ESCOBEDO VÉLEZ, TERESA	***2125*	Art. 9.1.c) Orden 6/06/2014	Completa	7.000	11.000
					GUTIÉRREZ PÉREZ, ÁNGEL LUIS	***4528*	Art. 9.1.i) Orden 6/06/2014	Completa	4.000	
9	SUPERMERCADO FERLÍN, SCA	P11232023-CO000000008	F44632982	8.000	FERNÁNDEZ LIFONA, IBÁN	***9790*	Art. 9.1.i) Orden 6/06/2014	Completa	4.000	8.000
					LEÑA RODRÍGUEZ, MARÍA ROSARIO	***6719*	Art. 9.1.i) Orden 6/06/2014	Completa	4.000	
10	CARPINTERÍA MEDINA, SCA	P11232023-CO000000002	F10988194	5.500	MEDINA GONZÁLEZ, JUAN MANUEL	***8131*	Art. 9.1.b) Orden 6/06/2014	Completa	5.500	5.500
11	RADIODIFUSIÓN DEL GUADIATO, SCA	P11232023-CO000000013	F02878064	5.500	DÁVILA CABALLERO, JUAN LUIS	***2343*	Art. 9.1.b) Orden 6/06/2014	Completa	5.500	5.500
12	LAS MINAS MULTISERVICIO, SCA	P11232023-CO000000004	F72914187	8.000	ARÉVALO GARCÍA, RAÚL	***6855*	Art. 9.1.i) Orden 6/06/2014	Completa	4.000	8.000
					MOLINA LUQUE, MARIO	***0660*	Art. 9.1.i) Orden 6/06/2014	Completa	4.000	

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	29/11/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	PK2jmHVKG49EF7EJ5DUS92CPTZKEMB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	